

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIV.

PACHUCA DE SOTO, 24 DE MARZO DE 1921.

NUM. 12.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 8, 16, y 24 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conformes los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

INFORME

Que el General Nicolás Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, rinde al pueblo del mismo Estado respecto a su gestión administrativa durante el periodo comprendido desde el día 10 de abril de 1919, fecha de la apertura del primer periodo de sesiones del XXV Congreso del Estado, hasta el 28 de febrero del corriente año.

Conforme a la fracción XXVI del artículo 53 de la Constitución del Estado, es atribución del Gobernador dar cuenta a cada nuevo Congreso, por medio de memorias presentadas inmediatamente después de que éste quede instalado, del estado que guardan los diversos ramos de la Administración. Como resultado de las elecciones de diputados verificadas en el Estado en enero del año en curso, se reunieron en el Palacio del Poder Legislativo durante el mes de febrero dos distintas agrupaciones, que pretenden constituir el Congreso del Estado, y el Ejecutivo del mismo Estado, obrando con toda imparcialidad, creyó de su deber no reconocer como Congreso a ninguna de las expresadas agrupaciones, no pudiendo por lo mismo cumplir con la atribución que menciona la referida fracción XXVI de la Constitución Local; pero igualmente juzgó de su deber dar cuenta al pueblo hidalguense del estado que guardan los diversos ramos de la Administración, y ante él rinde el siguiente informe sobre su gestión política y administrativa como Gobernador del Estado, durante el periodo comprendido desde el día 10 de abril de 1919, fecha de la apertura del primer periodo de sesiones del XXV Congreso del Estado, hasta el 28 de febrero del corriente año.

SECCION DE GOBERNACION.

Las relaciones del Gobierno de Hidalgo, tanto con el Gobierno Federal como con las demás Entidades de la Unión, se cultivaron durante el periodo que comprende el informe, de modo franco, satisfactorio y cordial, así como también con los Poderes Legislativo, Judicial y con los Ayuntamientos del Estado; y aun cuando surgieron algunas dificultades con algunos de los Ayuntamientos, motivadas por las elecciones municipales efectuadas en diciembre de 1919, hansiendo resueltas satisfactoriamente, no sucediendo lo mismo con el de Pachuca, que por diferencias de apreciación en la aplicación de algunos preceptos de la Constitución General de la República y de la Local del Estado, han surgido algunas desavenencias con el Gobierno de mi mando, pero sin que el Ejecutivo se haya apartado de la ley; sin embargo de esto, cada uno mantiene estrecha conexión en los servicios públicos y administrativos.

Es indispensable, aunque penoso, consignar en este informe algo respecto a las relaciones del Gobierno de Hidalgo, con las autoridades militares que actuaron en el Estado durante los dos últimos años. Siendo una de las preocupaciones del Gobierno de mi cargo otorgar garantías a que son acreedores todos sus habitantes, sin distinción de personalidades y principalmente a los moradores de las regiones apartadas de los centros de población, para que pudieran dedicarse a sus faenas agrícolas,

procuré por todos los medios que esas garantías fueran efectivas; y a ese fin, me propuse conseguir que las fuerzas de la Federación, se abstuvieran de molestar a los vecinos con abusos, atropellos y demás arbitrariedades que éstos cometían, poniendo en conocimiento de los Jefes de Operaciones Militares todas las quejas que me llegaban y de las que tenía conocimiento, lo mismo que a las Secretarías de Gobernación y Guerra, para que tomaran las medidas encaminadas a contener todos los desmanes. Esta actitud mía provocó el descontento entre los militares y dió por resultado se declararan hostiles en mi contra hasta el grado de apoyar a algunas autoridades transgresoras de la ley, impidiendo que mi Gobierno ejerciera la acción que le correspondía.

La H. Legislatura, conocedora de la hostilidad de que era objeto mi Gobierno, atacando de esa manera su soberanía, sin que el Gobierno General lo impidiera, resolvió secundar el movimiento armado iniciado por el Gobernador del Estado de Sonora, y en tal virtud, aprobó el Decreto número 1104 expedido el 4 de mayo del año próximo pasado, desconociendo a la Federación, y el Estado reasumiendo temporalmente su soberanía; concedió al Ejecutivo facultades extraordinarias en todos los ramos, para hacer frente a la situación y con obligación de dar cuenta a la misma Cámara del uso que hiciera de dichas facultades.

En cumplimiento del referido Decreto y en vista del ataque intempestivo de que fueron objeto las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, que eran, entre otras, las destinadas a apoyar el cumplimiento de los mandatos de la Cámara, desconocí al Gobierno del señor Carranza; pero como afortunadamente a las 24 horas del acontecimiento que menciono, abandonaron la Plaza las fuerzas del Gobierno Carrancista, tanto esta ciudad como el resto del Estado, no sufrieron las consecuencias de la anormalidad inherente a tales movimientos, y por consiguiente los servicios se restablecieron rápidamente, así como también las relaciones con el Gobierno emanado de la revolución del Plan de Agua Prieta.

La mayor parte de los Municipios funcionan con toda regularidad y su situación por lo general es buena, sufriendo, sin embargo, el malestar ocasionado por los trastornos de la revolución y otros por la mala administración de las autoridades que forman los Ayuntamientos, que no han podido conseguir la nivelación de sus Presupuestos, debido, por una parte, a que las fuentes de ingresos han estado segadas por mucho tiempo, y por otra, a la supresión de la contribución personal, como la de profesiones y ejercicios lucrativos, que fueron suprimidas por la revolución.

Conforme lo han permitido las circunstancias del Erario del Estado, se les ha impartido ayuda a algunos Municipios para mejoras materiales importantes.

Así es como al Municipio de Santa María Tepeji se le han proporcionado en diversas partidas \$ 800.00 para la terminación del local destinado a escuela y palacio municipal del mismo lugar; al de Actopan se le ministraron

\$ 50.00 para la terminación del monumento que se erigió en la plaza principal de aquel lugar en memoria del Cura don Miguel Hidalgo.

Como los pueblos de San Guillermo, Pachuquilla y Azoyatla, así como las rancherías cercanas a dichos pueblos, cuentan con recursos pecuniarios suficientes para sostener los servicios que demanda una corporación Municipal, solicitaron segregarse del Municipio de Pachuca y formar un Municipio, y previos los trámites legales, por Decreto número 1099 de fecha 9 de abril del año próximo pasado, expedido por la H. Legislatura del Estado, fué erigido el mencionado Municipio con el nombre de "Mineral de la Reforma," comenzando a funcionar las autoridades provisionales el 25 de abril del mismo mes y año.

El Municipio de Yahualica, del Distrito de Huejutla, atraviesa por condiciones difíciles, ocasionadas tanto por la revolución, como por rencillas que existen entre los pueblos de Atlapexco y el propio Yahualica, disputándose el establecimiento de la Cabecera cada uno de ellos, y la desorientación se agravó más cuando los Jefes de Armas, apoyando las pretensiones de algunos interesados en que continúe el estado anormal, obligaron a las autoridades de Yahualica a refugiarse en Calnali por falta de garantías, cuya situación ha permanecido en statu quo, por no contarse con las fuerzas suficientes para enviar un destacamento que garantice el orden, y se restablezcan los servicios.

Respecto de los demás Municipios, el Gobierno ha intervenido en sus asuntos en la forma que determinan nuestras leyes y hasta donde las mismas lo permiten; ha excitado su celo para atender debidamente los negocios de su jurisdicción, y ha velado porque la recaudación e inversión de fondos se haga como los presupuestos anuales lo determinan. Como por la penuria en que se hallaba el Municipio de Pachuca, no fué posible que construyera con sus fondos una gaveta acondicionada para evitar el espectáculo repugnante que presentaba la translación de cadáveres del Hospital Civil al Panteón Municipal en carros, el Gobierno del Estado se hizo cargo de ese servicio, aceptando las proposiciones del señor Tomás Monterrubio.

El Gobierno del Estado ha continuado impartiendo su ayuda pecuniaria y moral a las instituciones de Beneficencia Privada establecidas en esta ciudad, y destinadas a prestar sus servicios a los seres desvalidos; en esa virtud, acordó una subvención de \$50.00 para los gastos que demanda el sostenimiento de la "Asociación para Evitar la Ceguera," así como también se continúa ministrando al Asilo "La Buena Madre" la subvención que desde hace algunos años tiene asignada, a cuya institución también se le proporcionan medicinas del Hospital Civil.

La Junta de Beneficencia Privada continúa funcionando con regularidad, y con la personalidad jurídica con que ya cuenta, ha continuado su obra benéfica a que está destinada; no es remoto que cuando obtenga los fondos suficientes habrá de sostenerse con sus propios recursos y el tesoro del Estado no erogará gastos para sostener todas las instituciones de aquella naturaleza como actualmente acontece.

En el informe que rendí ante la XXV Legislatura, manifesté que por carecer de local apropiado para alojar a las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado, se había reedificado convenientemente el edificio conocido generalmente con el nombre de "Cuartel del Topacio," pero habiendo el Gobierno adquirido por compra el local de la "Escuela Práctica de Minas," que era de la Federación, donde están convenientemente alojadas dichas fuerzas, estimó que aquel edificio por su amplitud e higiene debía dedicarse a un plantel de educación, aprovechando a la vez que los albaceas ejecutores de la testamentaria del señor Ignacio Torres Adalid, hicieron saber al Gobierno que la expresada testamentaria cedió algunos bienes para que la Beneficencia con sus productos pueda sostener en esta capital una escuela industrial, resolviéndose esta-

blecer esa escuela que pronto funcionará, en el mencionado edificio del "Cuartel del Topacio," al que se le han hecho las adaptaciones necesarias para ese fin, y donde se aprovecharán los útiles y maquinarias de la extinta Escuela de Artes y Oficios "Guillermo Prieto." El edificio de referencia se inauguró el 5 de mayo próximo pasado, pero el personal docente que debe servirla no ha sido nombrado aún, porque la Beneficencia no entra en posesión de los bienes de la testamentaria que le corresponden para dicho objeto, porque tiene que continuar algunos trámites judiciales y llenar algunas formalidades para que la autoridad que conoce del respectivo juicio sucesorio, adjudique a la citada Beneficencia del Estado los bienes expresados.

No está por demás advertir que el sostenimiento de la mencionada escuela no será por cuenta del erario, pues con los productos de los predios que le han sido cedidos, podrá solventar sin dificultad alguna los gastos que ella origine, mediante la vigilancia que ejercerá el patronato de la testamentaria del señor Torres Adalid, por lo cual es de esperarse que no se malogren los propósitos altruistas que animaron al donante, ni tampoco que en la escuela se cometan especulaciones indebidas.

El Hospital Civil ha sido objeto de especial atención por parte del Gobierno para que llene el fin a que está destinado, no omitiéndose gasto alguno, ya que se ha proporcionado oportunamente ropa, medicinas y útiles, gastándose fuertes cantidades tanto por este concepto como porque el número de enfermos ha aumentado considerablemente en estos últimos dos años, a tal extremo que los gastos se han duplicado últimamente, pues en los tres primeros meses de este año se han ministrado cerca de \$3,000.00 mensuales, únicamente para gastos de alimentos de asilados, empleados y gastos ordinarios y extraordinarios, pues en estos últimos, no se toma en consideración las medicinas, ropa y demás útiles que se compran ordinariamente para proveer el almacén.

Uno de los importantes y más delicados ramos de la Administración es el que se refiere a la buena Administración de Justicia, que sirve de base a la tranquilidad social y a la seguridad de los ciudadanos en sus personas e intereses, cuando el funcionario encargado de tan alta misión se compeñetra de su cometido para impartirla.

Este ramo, aunque encomendado especialmente al Tribunal Superior de Justicia y Jueces de Primera Instancia, a quienes corresponde aplicar las leyes, tiene sin embargo por un precepto de nuestra Constitución, algunas ramificaciones de carácter administrativo, que provoca la intervención de este poder para hacer más pronta y eficaz la acción de la justicia.

En cumplimiento de tal precepto, el Ejecutivo ha dado el trámite correspondiente a los asuntos que las autoridades del orden judicial le han dirigido, mandando ejecutar las sentencias dictadas por el Tribunal, así como las demás resoluciones de las autoridades judiciales, dando curso a los exhortos tanto interiores como exteriores que por su conducto se despachan.

Siempre que las autoridades judiciales del Estado instruyen proceso a extranjeros por delitos del orden común, con toda oportunidad y eficacia se ha dado aviso de ello a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su conocimiento y a fin de que lo haga del de los Representantes Diplomáticos acreditados ante nuestro Gobierno General.

La actividad de la Administración de Justicia ha sido manifiesta, como aparece por el número de sentencias dictadas en el ramo criminal, libertades preparatorias, libertades bajo fianza y como se dijo ya, los exhortos que expidieron los juzgados de este Estado y los procedentes de otras Entidades Federativas.

Para la mejor administración de justicia, se ha procurado que los juzgados de Primera Instancia de los Distritos los desempeñen personas competentes y de reconocida honorabilidad, procurándose que todos los jueces sean letrados, sin embargo de las dificultades con que se tropieza para encontrar abogados competentes y honrados.

a la vez, habiendo tales dificultades dado ocasión a que los Juzgados de Primera Instancia por carencia del personal técnico que los desempeñe, así como por la penuria del erario de los Distritos, hayan sido desempeñados algunas veces por personas que no cumplieron debidamente su cometido, pero es posible y tengo la esperanza que al normalizarse la situación, se subsane la deficiencia observada.

Hasta la fecha están cubiertos los juzgados de todos los Distritos, con excepción de los de Ixmiquilpan y Jalcala; el primero por estar el Juez suspenso por disposición del Tribunal Superior de Justicia y procesado por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones, y el segundo por no haber persona que lo acepte, debido seguramente a la lejanía y difícil comunicación con dicho Distrito.

La buena voluntad del Ejecutivo para que no se entorpezca la Administración de Justicia, puede palpase en el siguiente hecho: el Director del Hospital Municipal de Tulancingo, rehusó continuar conociendo de los asuntos encomendados a los peritos médico-legistas, por no estar debidamente remunerado y no percibir del Estado ningún emolumento, e informado el Presidente Municipal de dicha ciudad que el erario Municipal no podía otorgarle un sobresueldo por ese servicio, me dirigí a la H. Cámara proponiendo un sueldo para el médico encargado del servicio legal, que espero será resuelto por la próxima Legislatura.

Con el fin de poner en concordancia las reformas establecidas en la Constitución Política del Estado, con la organización actual de los tribunales, se han designado varias comisiones que formen los proyectos respectivos de reformas a los Códigos Penal y Civil vigentes en el Estado, designándose para hacer el estudio de reformas al Código Civil, al ciudadano licenciado Carlos Sánchez Mejorada, que bondadosamente y sin remuneración alguna aceptó su cometido, y quien asociado de los abogados que para el efecto designó el Superior Tribunal de Justicia, han dado principio a sus tareas, para formar el proyecto de reformas al Código Penal y de procedimientos de la materia, así como para la organización del Ministerio Público; los mismos Magistrados del Tribunal designarán la comisión que forme el proyecto respectivo, pues oportunamente se les recomendó dicho trabajo.

(Continuará).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

NOTICIA que manifiesta el movimiento de causas habido en la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de febrero de 1921.

Existencia anterior. En trámite en la Sala.	17
En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos.....	5
Total.....	22
Entradas.....	87
Despachadas.....	91
Pendientes para marzo de 1921. En trámite en la Sala.....	14
En poder de los señores Jueces con el carácter de Magistrados substitutos.....	4
Total.....	18

FISCAL PRIMERO.

Existencia anterior.....	5
Entradas.....	42

Despachadas.....	35
Pendientes.....	12

FISCAL SEGUNDO.

Existencia anterior.....	2
Entradas.....	5
Despachadas.....	5
Pendientes.....	2

DEFENSOR DE OFICIO.

Existencia anterior.....	0
Entradas.....	2
Despachadas.....	2
Pendientes.....	0

DEFENSORES PARTICULARES.

Existencia anterior.....	1
Entradas.....	4
Despachadas.....	2
Pendientes.....	3

Pachuca, 12 de marzo de 1921.—Vº Bº, El Presidente de la Sala, *Pco. Valenzuela*.—*Lic. Ernesto Omaña*, Secretario.

INFORMACION

Sección de Gobernación.

MOVIMIENTO DE EMPLEADOS.—El ciudadano doctor Adrián Quiroz ha sido nombrado Médico del Hospital Civil; el ciudadano Juez de 1ª Instancia del Distrito de Zimapan tiene licencia de veinte días; el ciudadano Ausencio Cruz disfruta de una licencia que se le concedió como Dibujante de la Sección de Catastro; el ciudadano Abelardo Raigadas renunció el cargo de Tesorero General del Estado; el ciudadano Guillermo Macín, continúa interinamente en el empleo de Ayudante de la misma Tesorería.

OTRO MORDIDO.—Hilario Ordaz es el nombre de un joven a quien mordió un perro rabioso; caso que se repitirá con frecuencia, dado que hemos entrado a la estación de los fuertes calores. El joven Ordaz fué enviado a la ciudad de México para que se le aplique el antídoto respectivo.

REDUCCION.—A cinco mil pesos se ha reducido la fianza que el señor Tomás D. Shaw tiene que otorgar para que pueda verificar la rifa de una casa situada en terrenos de la Hacienda de la Hortaliza, en esta ciudad.

POR MINISTERIO DE LA LEY.—El ciudadano Zenón Díaz, por ministerio de la ley, se ha hecho cargo interinamente del despacho del Juzgado de 1ª Instancia del Distrito de Ixmiquilpan.

GASTOS.—Se ministró una caja mortuoria para el cadáver del soldado Leonardo Hernández, cuyo costo fué de \$20.00; al Capitán Ignacio Castillo se le ministró la suma de \$50.00 por una comisión oficial que se le confirió, lo mismo que la de \$15.00 y por idéntico motivo al Teniente Prudencio Ramírez, y al Coronel Próspero Díaz la de \$33.75 importe de flete de trece y media arrobas de pertrechos de guerra y vestuario; al ciudadano Miguel Cuello, la suma de \$200.00 con que se le retribuyen los trabajos de estudio sobre el "Mercado Libertad."

PRESIDENTES MUNICIPALES.—El ciudadano Carlos Viveros se ha hecho cargo interinamente de la Presidencia Municipal de Tetepango, por ministerio de la ley y por licencia concedida al Presidente propietario. También se encargó de la de Huautla el ciudadano Eulogio Sánchez por haber sido electo para ese cargo.

COMPRA.—El Gobierno del Estado, previo contrato celebrado con el señor Secretario General licenciado Amador Castañeda, compró al señor José de Landero, la casa número 32 de la 3ª calle de Morelos, de esta ciudad.

EN LIBERTAD.—Por haber pagado una multa que le fué impuesta por el Juez 1º del Ramo Penal de esta Capital, el ciudadano Agustín Calva ha sido puesto en absoluta libertad.

Sección de Instrucción Pública.

MOVIMIENTO DE PROFESORES.—La señorita Josefina Villedas renunció el empleo de Ayudante de la escuela de niñas de Cuauhtepac; el ciudadano Melecio Hernández, es Director de la escuela oficial del pueblo de San Antonio, del Municipio de Alfajayucan; el ciudadano Gildardo Salguero, renunció el cargo de Director de la escuela de niños de Tlahuilepa; las señoritas Natalia Urrutia, Esperanza Tagle y María Lourdes Ponce, han sido nombradas Ayudantes de la escuela número 1, Superior de niños en la ciudad de Tulancingo; de la número 3 también de niños la señorita Emma Gómez; de la número 5 de la misma ciudad, la señorita Gala Márquez; el ciudadano Lucas Trejo, es Director de la escuela de Tenguedó y Rancho Viejo, del Municipio de Tasquillo; de la del Detzaní, Municipio de Zimapán, el ciudadano Odilón González.

TERMINARON SU CARRERA.—Las señoritas Margarita Cerro y Antonia Acevedo, terminaron en la Escuela de Comercio "Miguel Lerdo de Tejada" de esta ciudad, la carrera de Taquí-Mecanógrafo. Ya se les expidió su Diploma.

NUEVA ESCUELA.—En el Barrio de la Candelaria, del Municipio de Tasquillo, el señor Rafael Z. Ramírez ha establecido una escuela particular, que como la mayoría de las de esa naturaleza quedan sujetas a la Ley y Reglamentos de Instrucción Pública vigentes.

SUBSIDIO.—El Gobierno del Estado ha concedido al vecindario del pueblo de Cerro Prieto, Municipio de Santa María Tepeji, la suma de \$250.00 para la reconstrucción de la escuela oficial de niños de aquella localidad. El Juez Auxiliar del lugar comprobará la inversión de dicha suma.

NUEVA ESCUELA.—Nos congratulamos en hacer público que el día 15 de los corrientes, en el "Barrio de Guerrero," del Municipio de Omitlán, se inauguró una escuela particular, sostenida con fondos de la Compañía de Real del Monte y Pachuca.

He aquí el acta que se levantó con tan plausible acontecimiento:

Al margen un sello que dice: Distrito de Atotonilco el Grande.—Presidencia Municipal.—E. de H.—Al centro: En el "Barrio de Guerrero" jurisdicción del Municipio de Omitlán de Juárez, a las once de la mañana del día quince de marzo de mil novecientos veintiuno, constituidos los

señores Ciro Rivera y Vóculo Ramírez Cartagena, Presidente Municipal y Secretario respectivamente del Municipio al principio citado, asociados del señor Administrador de la Negociación Minera en este lugar, empleados de la misma y varios particulares, el señor Presidente Municipal haciendo uso de la palabra, manifestó a los presentes que: el objeto de su presencia, es el de inaugurar el local que en este punto se encuentra destinado para Establecimiento de Instrucción Pública Primaria, para que desde luego los padres de familia presenten a sus hijos de ambos sexos comprendidos en la edad escolar, a fin de que se haga la inscripción respectiva. En este acto, estando presente la señorita Ana María Arias, nombrada Directora del Plantel, el mismo señor Presidente Municipal le hizo entrega del Establecimiento de referencia y desde luego conforme a la ley de la materia, dé principio a los trabajos de su empleo.

La señorita Arias, hizo uso de la palabra y manifestó al propio Ejecutivo que se dá por recibida del Establecimiento que en este acto se le entrega y que en su esfera de acción procurará por cuantos medios estén a su alcance, ver coronados en lo futuro los deseos de los padres de familia de este Barrio, con la educación de sus hijos.—Con lo que terminó la presente acta, que se firma para constancia y de la cual se remite copia al Superior Gobierno del Estado para su conocimiento.—Ciro Rivera, Ana María Arias, R. Gustavis, Pedro Rivera, J. Chávez López, Rafael Rivera, Tomás Tello, Alonso Rivera, Angel Hernández, Marín Hernández, Mauro Arcega, Cristóbal Zamora, Rodolfo Borbolla, Gayetano Juárez, Maximino A. Manilla, Rafael Rodríguez, Galdino Rivera, Vóculo Ramírez Cartagena, Srío.—Rúbrica. Es copia de su original. Omitlán de Juárez, marzo 17 de 1921. Ciro Rivera.—Rúbrica.

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Gobernación.—Al centro: Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.—La Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, en oficio número 2442, de fecha 16 del corriente, dice a esta de mi cargo lo que sigue: "En el Diario Oficial de 10 del actual, se publicó el Decreto que el ciudadano Presidente se sirvió expedir fijando el impuesto del Timbre que deben causar las loterías y rifas que se verifican ya con autorización del Gobierno Federal, de los Gobiernos de los Estados o de los Municipios, y cuyos productos se dediquen a la Beneficencia Pública; así como el impuesto que deben pagar las loterías y rifas de Empresas particulares. Con objeto de que no se verifiquen loterías o rifas, sin la autorización correspondiente para eludir el pago del impuesto que fija el Decreto arriba citado, produciendo por otro concepto una competencia perjudicial a las que cumplen con la ley, tengo el honor de dirigirme a usted, para que por su digno cargo se recomiende, en los términos que esa Secretaría estime conveniente, a los ciudadanos Gobernadores de los Estados, al del Distrito Federal y a los Territorios, que se sirvan dentro de sus facultades, hacer cumplir las disposiciones relativas a loterías y rifas que señalen las disposiciones Administrativas y el Código Penal respectivo, a fin de que coadyuven de este modo con el Ejecutivo Federal, para impedir que se celebren en sus jurisdicciones, loterías o rifas que no hayan sido autorizadas, o que se vendan billetes de loterías o rifas, que deban verificarse en otra Entidad Federativa, a excepción de la Lotería Nacional para la Beneficencia Pública, establecida por Decreto de 7 de agosto de 1920, cuyos billetes pueden expendirse en cualquier lugar de la República."—Lo que transcribo a usted para su conocimiento y a fin de que se sirva dictar sus órdenes para que en esa Entidad tenga exacto cumplimiento el Decreto a que se hace referencia, de conformidad con los deseos expresados por la Secretaría de Hacienda.—Reitero a usted mi atenta consideración.—Sufragio efectivo. No reelección. México, a 24 de febrero de 1921.—Por ausencia del Secretario, el Subsecretario, J. I. Lugo.—Rúbrica.

JUEGOS FLORALES ORGANIZADOS POR EL CASINO CORDOBES PARA
CELEBRAR EL CENTENARIO DE LOS TRATADOS DE CORDOBA.

CONVOCATORIA.

El Casino Cordobés, genuino representante de la sociedad de Córdoba, Ciudad en la cual se firmaron los Tratados de su nombre, celebrados el 24 de agosto de 1821 y por los cuales la Nación española reconoció la Independencia de México, cree de su deber contribuir con los mejores actos que pueda, para celebrar con la mayor solemnidad el Centenario de aquella fecha por mil títulos memorable y el de la consumación definitiva de nuestra Independencia.

Con tal fin, convoca a todos los escritores de la Patria para un Concurso literario que refuerde en lo posible los tradicionales y simbólicos Juegos Florales y que estará sujeto a las siguientes bases:

1ª Son temas del Concurso:

- A. Composición en verso. Tema libre. (Premio del Casino Cordobés: Flor natural.)
- B. La obra educativa de México, en el primer siglo de su Independencia. (Premio del ciudadano Presidente de la República.)
- C. Papel que desempeñó Córdoba en la guerra de la Independencia. (Premio del Poder Legislativo del Estado de Veracruz.)
- D. La obra más importante realizada por México en el primer siglo citado. (Premio del ciudadano Gobernador del Estado.)
- E. ITURBIDE, su verdadero valor histórico. (Premio del H. Ayuntamiento de la ciudad de Córdoba.)
- F. Estudio crítico de la producción científico-literaria nacional en el mismo primer siglo. (Premio del Casino Español de Córdoba.)
- G. Cuento histórico de carácter patriótico. (Premio del diario veracruzano "El Dictamen.")

2ª El plazo para recibir las composiciones será de CUATRO MESES contados del PRIMERO de marzo al TREINTA de junio del presente año.

3ª Las composiciones deberán dirigirse al señor doctor Manuel Suárez, Secretario del Casino Cordobés.—H. Córdoba, Ver.,—en la forma acostumbrada en estos Certámenes, esto es, signada con lema o pseudónimo y acompañada de un sobre cerrado, afuera del cual se repita la contraseña y que contenga dentro el nombre y dirección del autor.

4ª Se suplica a los señores escritores que envíen sus composiciones escritas en máquina, por un solo lado de las hojas y a doble espacio.

5ª La extensión máxima de las composiciones será de TRES MIL palabras.

6ª El Jurado Calificador estará formado por los señores Profesores de la Universidad Nacional, licenciados Ramón López Velarde, Antonio Caso y Joaquín Méndez Rivas.

7ª Las composiciones premiadas se anunciarán por la prensa y directamente a sus autores.

8ª Las mismas serán leídas por sus autores o representantes y los premios repartidos, en solemne ceremonia que se efectuará en esta ciudad, la noche del 24 de agosto del presente año.

9ª Las composiciones que no obtengan premio serán destruidas.

10ª Tan pronto como los donantes lo comuniquen, se darán a conocer los premios.

H. Córdoba, 1º de marzo de 1921.—El Presidente del Casino Cordobés, G. Angeles.—El Secretario, M. Suárez.

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Javier Rojo Gómez, apoderado del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, para el aprovechamiento en riego de las aguas del "Arroyo Hondo" del citado Estado, en la cantidad de cien litros por segundo, la cual solicitud de

conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento.—Presente.—Javier Rojo Gómez, apoderado del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, en la concesión de las aguas de Arroyo Hondo y que oye notificaciones en la casa número ciento siete de las calles del Cinco de Febrero, ante usted respetuosamente dice:—Por necesidades posteriores a la fecha en que ese Ministerio concedió al Municipio que represento el uso de las aguas de Arroyo Hondo, se ha venido a comprender que dicha concesión no satisfacía las necesidades de aquel Municipio, tanto porque quedaron excluidos de ese beneficio buena porción de terrenos, como porque para la construcción de las obras hidráulicas correspondientes, se hace necesaria la cooperación de todos los elementos municipales.—En esa virtud, se permite solicitar, en nombre del Municipio de Huichapan, la concesión para aprovechar en riego las aguas pluviales de Arroyo Hondo en cantidad de cien litros por segundo, hasta completar un volumen anual de tres millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos metros cúbicos; en la inteligencia de que los terrenos que habrán de regarse con dichas aguas son de la propiedad de los vecinos de Huichapan y tienen una extensión aproximada de novecientas sesenta hectáreas, y sus colindancias son: por el Norte, la Hacienda de San Francisco; por el Sur, Rancho del Destello; por el Oriente, Hacienda del Marquez, Ranchería El Pedregoso, San José Atlán, Huichapan, Ranchería de Mamithi, Dothi y Rancho de Tzethe; por el Poniente, parte de la Hacienda de Tocoñani, Hacienda de Huizenzdha, Rancho el Nathú, Hacienda de la Cruz, Rancho de Lagunillas, Arroyo Hondo de por medio, y en el centro, terrenos de Huichapan beneficiados por la primitiva conceción. Las tierras que se pretenden beneficiar están situadas a una distancia aproximada de cinco kilómetros del margen derecho de la corriente cuyas aguas se solicitan.—Por lo expuesto a usted pide, previos los trámites de ley: I. Se conceda el aprovechamiento de las aguas que solicita en las mismas condiciones de la concesión anterior y como ampliación de ella.—II. Se forme un solo contrato definitivo para ambas concesiones.—Protesto a usted mi consideración respetuosa.—México, septiembre veintiocho de mil novecientos veinte.—Javier Rojo Gómez.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 18 de enero de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza.—Rúbrica. 4—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1921.—Recibido, marzo 22 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Joaquín Eguía e Irisarri, en representación de la señora Guadalupe Irisarri viuda de Eguía, para aprovechamiento en riego de las aguas del río Huistongo o Tulancingo, del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 1,500 litros por segundo; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento.—Joaquín Eguía e Irisarri, como apoderado de su señora madre Guadalupe Irisarri viuda de Eguía propietaria de la hacienda de Hueyapan y con domicilio en México, calle de Uruguay número 8, ante usted respetuosamente expone, como ampliación a la solicitud del río de Huistongo o Tulancingo, Estado de Hidalgo, que tiene presentada con fecha 27 de mayo de 1920, lo siguiente: 1º El río Huistongo que atraviesa la hacienda de Hueyapan es el llamado "río chico de Tulancingo" en la Municipalidad de Cuantepec, Distrito de Tulancingo, Estado de Hidalgo.—2º Que el volumen de agua que solicita para riego es el de 1,500 (mil quinientos) litros por segundo, sean 15.000.000 (quince millones) de metros cúbicos en los meses de julio a octubre o sea en la temporada de lluvias.—3º Que el volumen de agua que solicita de las mansas es de

100 (cien) litros por segundo, sean 3.000,000 (tres millones) de metros cúbicos al año.—4º La extensión de terreno que desea regar es de 1,900 (mil novecientas) hectáreas marcadas con línea roja en el plano que acompaña, donde demuestran también que dichas tierras son ribereñas.—5º Que las aguas reconocerán el cauce del río de Hueyapan, por sus filtraciones o sobrantes, una vez que el río forma el Taweg del terreno.—6º Que el régimen del río de Huistongo entre la hacienda de Hueyapan y su origen de la sierra del Estado de Puebla, es esencialmente torrencial, variando el volumen de agua, desde 100 (cien) litros por segundo que tiene de aguas mansas, hasta 4 (cuatro) metros cúbicos en los meses de la temporada de aguas, y aún llega a agotarse en las secas. La cuenca del río arriba de la hacienda de Hueyapan es de 70 (setenta) kilómetros cuadrados aproximadamente y las observaciones pluviométricas de 9 (nueve) años dan un promedio de 0'50 milímetros por los meses de junio a octubre, como sigue: 0'50 junio; 0'63 julio; 0'58 agosto; 0'55 septiembre y 0'43 octubre.—7º Que tiene proyectado construir una presa para un volumen de 23 (veintitres) millones de metros cúbicos, en el lugar denominado "Alhujoyuca" o "Alhujoyucam" de la hacienda de Hueyapan, Municipio de Cuauhtpec.—México, 17 de junio de 1920.—Joaquín Eguita e Irisarri.—Rúbrica.

Es copia. Sufragio efectivo. No reelección. México, 15 de febrero de 1921.—El Oficial Mayor, Jesús Oropeza.—Rúbrica. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor Angel Medina, vecino que fué de Tasquillo de este Distrito, se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días después de la última publicación que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, marzo 9 de 1921.—J. M. Vargas, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 10 de 1921.—Recibido, marzo 16 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Francisco Sánchez, vecino que fué del pueblo de Guadalupe de esta Municipalidad, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días que se contarán desde la última publicación de este edicto que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, febrero 12 de 1921.—J. M. Vargas, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 10 de 1921.—Recibido, marzo 16 de 1921.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a los acreedores de la testamentaria de la señorita María Vicenta Flores, a la diligencia de inventario y avalúo que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, el noveno día útil siguiente a la última publicación oficial.

Tulancingo, 15 de marzo de 1921.—Elias E. Tapia, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 15 de 1921.—Recibido, marzo 16 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

EDICTO.

En la Sección primera del juicio intestamentario de Romualdo González, vecino que fué del pueblo de Tlahuelompa comprensión de esta Cabecera, el ciudadano Miguel Corona Ortiz, abogado y Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto fecha de hoy y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1506 del Código de Procedimientos Civiles y 3º del Decreto 798 vigentes, ha mandado que por edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se consideren con derecho a la herencia del expresado González, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este aviso.

Zacualtipán, 15 de marzo de 1921.—El Secretario, Rosaño M. y Cortés. 3-1

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 15 de 1921.—Recibido, marzo 21 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para la facción de inventario y avalúos, por memorias simples y extrajudiciales, de los bienes intestado del señor Paulino Vázquez, cuya diligencia tendrá lugar en el local de este Juzgado a las diez de la mañana del quinto día hábil, siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, dieciocho de marzo de mil novecientos veintuno.—El Secretario, M. Guzmán V. 3-1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 18 de 1921.—Recibido, marzo 21 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Juana Cortés viuda de Rodríguez, vecina que fué del pueblo de Almoloya, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días después de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas, así como en "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Apam, a 11 de marzo de 1921.—H. G. Villedas, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, marzo 18 de 1921.—Recibido, marzo 21 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios del señor don David Martínez, vecino que fué de esta ciudad, para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días que se contarán desde la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, donde aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, 29 de enero de 1921.—José Guerrero, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 8 de 1921.—Recibido, marzo 9 de 1921.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios de la señora Concepción Oadiz viuda de Ortiz, vecina que fué del pueblo de Singuilucan, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este

edito en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, enero 24 de 1921.—José Guerrero, Srio. 3—2
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 25 de 1921.—Recibido, marzo 11 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

EDICTO.

Se convoca a los que se crean con derecho a la herencia del fundo don Lauro Trejo Corral, vecino que fué de Tepic del Río, de esta jurisdicción, para que se presenten a deducir el que tengan, dentro de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, el que aparecerá por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se editan en Pachuca.

Tula de Allende, 15 de febrero de 1921.—Rafael Toro, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 8 de 1921.—Recibido, marzo 11 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Miguel Corona Ortiz, abogado y Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la formación de inventarios por memorias simples y extrajudiciales, de los bienes sucesorios del fundo José Florencio, vecino que fué de Tzincoatlán de esta jurisdicción, habiéndose concedido al albacea un término de quince días para la presentación de dichos inventarios, a contar desde la fecha de la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zacualtipán, febrero 15 de 1921.—Rosalino M. y Cortés, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 28 de 1921.—Recibido, marzo 14 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO.

El ciudadano Miguel Corona Ortiz, abogado y Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto de esta fecha, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes de la señora Petra Espinosa viuda de Gómez, vecina que fué de esta Villa, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente, ante este Juzgado en que está radicado el juicio testamentario correspondiente.

Zacualtipán, marzo 8 de 1921.—El Secretario, Rosalino M. y Cortés. 3—2

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, marzo 9 de 1921.—Recibido, marzo 14 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por acuerdo de ocho del actual dictado en los del juicio testamentario del señor Jesús Dionisiano Pérez, vecino del Mineral del Chico, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que se presenten al señor ingeniero Lauro González, apoderado del albacea de la testamentaria, con los justificantes de sus créditos dentro de los seis días siguientes después de la tercera publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado, deberá publicarse el presente por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 14 de marzo de 1921.—El Secretario, Lic. Enrique C. Morales. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 15 de 1921.—Recibido, marzo 15 de 1921.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

REMATE.

Por disposición del señor Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, dictada en los autos del juicio ejecutivo que sigue la señora Ana María Andrade viuda de Anduaga contra don Rafael Osorio, se manda sacar a remate el terreno nombrado "La Ladrillera," ubicado a inmediaciones de esta ciudad, con superficie de nueve mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados, y linda, por el Norte con el camino que conduce de esta población para el rancho de El Toro, que es continuación en ese punto de las calles de Minas; por el Oriente y Sureste con el rancho de El Toro; por el Sur con terreno de don Manuel Lazcano, y por el Poniente con un carril que es prolongación hacia el Norte de la Avenida Veintiuno de Marzo. El terreno es de medio riego de segunda y tercera clases y está cercado de maguey por sus lados Norte, Oriente, Poniente y parte del Sur. La primera almoneda se verificará en este Juzgado a las once de la mañana del quince de abril próximo y servirá de base para ella el valor pericial de mil setecientos cincuenta y siete pesos setenta y nueve centavos.

Y en solicitud de postores expido el presente para su publicación por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, marzo once de mil novecientos veintiuno.—Elias E. Tapia, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 11 de 1921.—Recibido, marzo 15 de 1921.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de cuatro de mayo último dictado en los del juicio testamentario del señor José Reyes Rodríguez, el ciudadano Juez de lo Civil del Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes de dicha sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, 21 de febrero de 1921.—El C. Srio., Lic. Enrique C. Morales. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 1º de 1921.—Recibido, marzo 19 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.

EDICTO

En cumplimiento del artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber por el presente, que se publicará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, que el ciudadano Miguel Corona Ortiz, Abogado y Juez de Primera Instancia de este Distrito judicial, por auto de esta fecha, ha concedido licencia al albacea María Trinidad Téllez, un término de quince días, contados desde la fecha de la última publicación oficial, para que forme y presente por memorias simples los inventarios de los bienes yacentes del señor José Tadeo Antonio Larios, vecino que fué de San Bernardo, de esta jurisdicción.

Zacualtipán, febrero 19 de 1921.—El Secretario, Rosalino M. y Cortés. 3—3

Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, febrero 21 de 1921.—Recibido, marzo 3 de 1921.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Por auto de veintiuno de enero último, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a los acreedores de la sucesión del señor Luciano Carrillo, de la rancharía de Acelotla, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá lugar en este Juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, marzo 1º de 1921.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1921.—Recibido, marzo 3 de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.**

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventario y avalúo por memorias simples, de los bienes pertenecientes al intestado del señor Mariano Chávez, cuyo inventario deberá presentarse en este Juzgado dentro de quince días contados desde el siguiente útil al de la tercera y última publicación del presente, que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" que se edita en Pachuca.

Huichapan, marzo 2 de 1921.—*Arturo Suárez*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 2 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Por auto de diecinueve de enero último, dictado en los del juicio testamentario del señor Luis de Escordia, el ciudadano Juez de lo Civil del Distrito mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventarios y avalúo que tendrá a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, marzo 4 de 1921.—El Secretario, *Lic. Enrique C. Morales*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Por auto de catorce de diciembre último dictado en los autos del juicio intestamentario de la señora Elena Rodríguez de Rodríguez, el ciudadano Juez de lo Civil del Distrito mandó se convoque a los acreedores de dicha sucesión, para que con los comprobantes de sus créditos asistan a la diligencia de inventario y avalúo, que se verificará en el local del juzgado a las diez y media de la mañana del quinto día útil, inmediato posterior a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial"

del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, febrero 19 de 1921.—*Lic. Enrique C. Morales*. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, febrero 28 de 1921.—Recibido, marzo 5 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

JUZGADO CONCILIADOR DE CHAPANTONGO.

EDICTO.

Por disposición del ciudadano Juez Conciliador de este Municipio, se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del intestado del señor Nazario Lugo, vecino que fué de la rancharía de Bathí de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Chapantongo, a 28 de febrero de 1921.—*Tirso Santiago*, Srio. 3-3

Recaudación de Rentas.—Chapantongo.—Derechos enterados, marzo 2 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO.

Por acuerdo del señor Juez de lo Civil de este Distrito, se convoca a los acreedores del señor Jaime Vial para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten a los señores John F. Codie y Jaime Vial jr., albacea mancomunados de la testamentaria de dicho señor, con los comprobantes de sus créditos, para que los listen en el inventario de la sucesión.

Pachuca, diciembre 20 de 1920.—*Lic. Enrique C. Morales*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 9 de marzo de 1921 se admitió la solicitud que el señor Miguel Téllez, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, avenida Cuauhtémoc número 29, presentó a nombre propio para que se le concedan veinte hectáreas que formarán el fundo que se llamará "SAN PATRICIO," ubicado en el Municipio de Zempoala, en el lugar conocido por Garabatoela, del pueblo de Tlaquilpan, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

No tiene colindancias mineras.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina SW. de la cata de Tlamomonilpa y un rumbo astronómico de N. 68°30' E., se medirán 500 metros; volviendo al punto de partida y con rumbo astronómico S. 68°30' W., se medirán 500 metros; en los extremos de estas medidas se levantarán perpendiculares con rumbo N. 21°30' W. de 200 metros de longitud cada una, uniendo los extremos de estas dos perpendiculares con una línea de 1000 metros, se cerrará el rectángulo.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2967.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1480, por valor de \$ 200.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor Teodomiro Lugo, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, avenida Moctezuma número 8, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo 15 de 1921.—El Agente de Minería, *Fco. Arias*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 19 de 1921.—Recibido, marzo 21 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 3 de marzo de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le concedan aproximadamente 1135 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "EL MAGUEY," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., San Bartolo, Nevada, Agnes, La Ciudad, Ampliación de Magdalena, Ampliación de Nueva Australia y terreno libre; al S., San Bartolo, Agnes, La Ciudad, Ampliación de Magdalena, El Rubí y Ampliación de Nueva Australia; al S., Nueva Australia, Ampliación de Nueva Australia y terreno libre, y al W. terreno libre.

Las medidas se harán como sigue: Partiendo de la esquina SW. del rectángulo más al S. perteneciente al fundo Ampliación de Nueva Australia, se medirán hacia el W., 4900 metros; de aquí normalmente y hacia el N. se medirán 2000 metros; en seguida normalmente la distancia necesaria para llegar al lado W. de San Bartolo; se recorrerá este lado hasta llegar a su esquina SW., y siguiendo por los lados S. de San Bartolo, S. de Nevada, W. y S. de Agnes, W. y S. de La Ciudad, W. y S. de Ampliación de Magdalena, W. de El Rubí, N. de Nueva Australia, N. y W. y S. del rectángulo más septentrional de Ampliación de Nueva Australia, y el lado W. del rectángulo más al S. de Ampliación de Nueva Australia, se llegará al punto de partida. Esta solicitud corresponde al expediente número 2966.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1479, por valor de 11,350 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Lorato Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doria, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo 10 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 14 de 1921.—Recibido, marzo 15 de 1921.

COMPANÍA MINERA "SAN CAYETANO," S. A. CONVOCATORIA.

A los tenedores de acciones aviadoras de la primitiva Negociación Minera "San Cayetano Maravillas."

Debiendo canjearse con arreglo a la escritura de 20 de agosto de 1919, otorgada ante el Notario licenciado Francisco Gómez Pérez de esta ciudad, en que la expresada Negociación se transformó en Sociedad Anónima, las primitivas acciones de esa Negociación por acciones de la nueva sociedad, y habiéndose destinado en la referida escritura UN MIL CIENTOS acciones liberadas de la nueva empresa para "aplicarlas a los aviadores de la Negociación a quienes corresponda," por la presente se convoca a los tenedores de acciones aviadoras de la primitiva Negociación Minera de San Cayetano Maravillas, para que presenten sus títulos en la Secretaría de esta COMPANÍA MINERA "SAN CAYETANO" S. A., Plaza del Colegio de Niñas número 4, para su examen y canje en su oportunidad de las que estuvieren en vigor, en la proporción que corresponda; en el concepto de que se señala para la presentación de dichos títulos, un plazo que terminará el 15 de abril próximo.

México, febrero 28 de 1921.—Compañía Minera "San Cayetano" S. A.—Eduardo Pesquera. Secretario.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 3 de 1921.—Recibido, marzo 3 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 11 de febrero de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le conceda aproximadamente una hectárea que formará el fundo que

se llamará "DEMASIAS DE PASTEUR," ubicado en el Municipio de Omitlán, Distrito de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. La Purísima al E. Rovalo, al S. Pasteur y al W. Pasteur.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina SE. de La Purísima se recorrerá el lado S. de este fundo, hasta su esquina SW.; siguiendo por los lados E. y N. de Pasteur y W. de Rovalo, hasta llegar al punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2964.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1477, por valor de \$ 10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Lorato Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, en el Hotel Doria, 18 calle de Allende, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 21 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 12 de febrero de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre propio para que se le concedan aproximadamente 480 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "BUFFALO," ubicado en el Municipio de Real del Monte y el de Omitlán, Distritos de Pachuca y Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N. El Graude; al E., Omitlán, Bélgica Segunda, Chicago, Ampliación de Peña Larga, Las Peñas y El Oro; al S., Sunny Side, y al W. terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NE. de Sunny Side, se medirán sobre el lado N. de este fundo y hacia el W., 250 metros; de este punto con dirección NS., la distancia necesaria hasta la intersección de esta línea con El Grande; de aquí sobre el larguero S. de este fundo y hacia el E., la distancia necesaria hasta su intersección con Omitlán; de este punto se recorrerán: los lados W. y parte del S. de Omitlán; W. y parte del S. de Bélgica Segunda; W. de Chicago hasta su intersección con Peña Larga; Peña Larga y El Oro hasta llegar a la esquina SW. de este último fundo; de aquí hasta la NW. de Las Peñas, y de este último punto hasta la esquina NE. de Sunny Side, que fué el punto de partida. Como probablemente dentro de este denuncia queden comprendidos algunos fundos que no estén bien localizados en los planos generales, si al hacer la medida de él fueren encontrados, se respetarán.

Esta solicitud corresponde al expediente 2961.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1473, por valor de \$ 4800 oro nacional.

Se nombró perito al señor Alejandro Armiño, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, 2ª calle de Mina número 18, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 22 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 28 de febrero de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, avenida Francisco I. Madero 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para que se le conceda aproximadamente una hectárea que formará el fundo que se llamará "DEMASIAS NORTE DE SAN MARTIN," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al E. Prodigio, al S. San Martín y al W. El Cuervo.

Las medidas se harán como sigue: Partiendo de la esquina SW. del Prodigio se recorrerá el lado W. de este fundo hasta su esquina NW.; el lado E. de El Cuervo hasta la NW. de San Martín y el lado N. de San Martín hasta la SW. de El Prodigio.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2965.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1478, por valor de \$ 10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, en el Hotel Doria, calle de Allende, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 28 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 4 de 1921.—Recibido, marzo 4 de 1921.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 9 de febrero de 1921 se admitió la solicitud que el señor Pedro Rodríguez, de nacionalidad mexicano, con domicilio en esta ciudad, 1ª calle de Doria, altos de la panadería "El Camello," presentó a nombre propio para que se le concedan 9 hectáreas que formarán el fundo que se llamará "LA BUENA SUERTE," ubicado en el Municipio de El Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotación minerales de oro y plata.

El fundo no tiene colindancias mineras.

La localización se hará como sigue: Partiendo del centro de la boca del socavón de Los Murciélagos, que está al pie de la loma de Los Magueyes, en la Hacienda del Zoquital, y con rumbo de SN., se medirán 200 metros; de aquí, normalmente al W., 300 metros; de aquí normalmente al S., 300 metros; de aquí normalmente al E., 300 metros, y de aquí normalmente al N., 100 metros, para llegar al punto de partida.

Este fundo corresponde al que ocuparon los fundos Tres Estrellas y Ampliación de Tres Estrellas, cuyos títulos números 51693 y 52673 fueron declarados caducos.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2962.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1475, por valor de \$ 90.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Castaneda, de profesión ingeniero, con domicilio en la 3ª de M. F. Soto número 10, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, febrero 18 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 7 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

A V I S O.

A disposición de esta Presidencia Municipal y en calidad de mostrencos, se encuentran en el Corral de Consejo los siguientes animales:

1 Burro color pardo como de diez años y valorizado en la cantidad de.....	\$ 15.00
1 Burra color orejana como de diez años y valorizada en la cantidad de.....	14.00
1 Burro color tordillo valorizado en.....	15.00
1 Burra color tabaco como de 12 años valorizada en.....	15.00
1 Burro color prieto como de 12 años valorizado en.....	10.00
1 Burra color pardo como de 13 años valorizada en.....	15.00
1 Yegua color mora orejana, con una mano inchada y valuada en.....	20.00

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales.

Pachuca de Soto, a 13 de marzo de 1921.—El Presidente Municipal, Luis H. Donat.—El Secretario, R. Castillo. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 16 de 1921.—Recibido, marzo 16 de 1921.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

CUARTA ALMONEDA.

Por el presente se solicitan postores para la cuarta almoneda en calidad de remate de la casa números 34 y 36 de la 4ª calle de Guerrero en esta ciudad, cuyo acto tendrá verificativo en los estrados de esta oficina, el próximo día 2 de abril a las 11 a. m., sirviendo de base la suma de.... \$ 13,756.66 que resulta de la tercera deducción del 10% que señala la ley sobre el valor primitivo, siendo posturas admisibles, las que lleguen a aquella y se presenten ajustadas a la ley.

Pachuca de Soto, 17 de marzo de 1921.—Alberto Chávez. 2-1

Recibido, marzo 21 de 1921.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN.

A V I S O.

SEGUNDA ALMONEDA.

Como por falta de postores no se efectuó la primera almoneda que se citó para hoy, de la hacienda "Santa Rosa la Florida," sita en el Municipio del Cardonal, de este Distrito y embargada al señor Alejandro Athié por adeudo de contribuciones, se convocan postores para la segunda almoneda que en calidad de remate se efectuará en el despacho de esta Administración a las diez de la mañana del día 2 de abril próximo; siendo de advertir que las posturas admisibles, serán las que cubran la cantidad de (\$15,000.00) trescientos quince mil pesos que resulta líquida después de haber hecho la deducción que marca la ley, y se presenten ajustadas a la misma.

Ixmiquilpan, 5 de marzo de 1921.—El Admor. de Rentas, Félix Benítez. 3-3

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, marzo 5 de 1921.—Recibido, marzo 7 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA.

A V I S O.

A disposición de esta Presidencia se encuentra como mostrenco un buey prieto chaparro, como de dieciocho años de edad, valuado por peritos en la suma de cuarenta pesos, con el fierro que consta en el expediente respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente en el Estado. Tizayuca, febrero 17 de 1921.—El Presidente Municipal, Maximino Sánchez.—Silviano Pérez Navarrete, Secretario. 24-16-19-24

Recandación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1921.—Recibido, marzo 22 de 1921.

DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO.

A V I S O.

Encuétrase a disposición de esta Presidencia Municipal en calidad de mostrenco, un macho ballo como de diez años de edad, herrado con fierros que constan en expediente respectivo, valorizado por peritos en la cantidad de cuarenta pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente en el Estado.

Tianguistengo, enero 4 de 1921.—El Presidente Municipal, *Trinidad Carpio*.—*Tirso Rodríguez M.*, Srio.

24-16-8-24

Recaudación de Rentas.—Tianguistengo.—Derechos enterados, enero 5 de 1921.—Recibido, enero 21 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrencos una vaca prieta bragada, lucerilla, orejana, con la oreja derecha abierta, como de cuatro años de edad; un becerro prieto como de diez meses de edad, orejano y también lucerillo valuidos por peritos en las cantidades de VEINTICINCO y DIEZ PESOS respectivamente.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautila, 26 de febrero de 1921.—El Presidente Municipal S., *Flavio G. Barquera*.—*Leopoldo G. Manríquez*, Srio.

19-24-16-19

Recaudación de Rentas.—Tecozautila.—Derechos enterados, febrero 26 de 1921.—Recibido, febrero 28 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en el pueblo de Zapotlán, de este Municipio, valuado por peritos nombrados al efecto en la suma de trece pesos veinticinco centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 26 metros 50 centímetros, linda con terreno mostrenco; al Sur mide 25 metros 75 centímetros, linda con Ascensión Monzón; al Oriente mide 25 metros, linda con Marcelino Ensástiga, y al Poniente mide 25 metros, y linda con calle.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 19 de 1921.—*Pedro Pineda y M.*—*Santiago Gutiérrez*, Srio.

16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de once pesos veinticinco centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 22 metros 10 centímetros, linda con Dámaso Mendoza; al Sur mide 22 metros 85 centímetros, linda con terreno mostrenco; al Oriente mide 25 metros 45 centímetros, linda con Alfonso Serna, y al Poniente mide 24 metros 80 centímetros, linda con Daniel Escalante.

Y se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 19 de 1921.—*Pedro Pineda y M.*—*Santiago Gutiérrez*, Srio.

16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte mide

23 metros 74 centímetros, linda con calle; al Sur mide 25 metros 35 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 54 metros 40 centímetros, linda calle, y al Poniente mide 52 metros 80 centímetros, linda con Ramos Zerón. Fué valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de veintiseis pesos treinta centavos.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 19 de 1921.—*Pedro Pineda y M.*—*Santiago Gutiérrez*, Srio.

16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de \$ 11.35 cs. once pesos treinta y cinco centavos, que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 22 metros, linda con Trinidad Bautista; al Sur mide 22 metros 50 centímetros, linda con terreno mostrenco; al Oriente mide 24 metros 80 centímetros, linda con Gregorio Escalante, y al Poniente mide 26 metros 20 centímetros, linda con calle.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 19 de 1921.—*Pedro Pineda y M.*—*Santiago Gutiérrez*, Srio.

16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto, en la suma de diecinueve pesos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 30 metros, linda con ejidos de San Pedro Huaquilpan; al Sur mide 27 metros 60 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 30 metros 60 centímetros, linda con terreno mostrenco, y al Poniente mide 36 metros 35 centímetros, linda con terreno mostrenco.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 3 de 1921.—*Pedro Pineda y M.*—*Santiago Gutiérrez*, Srio.

16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, que tiene las medidas y linderos que siguen: al Norte mide 27 metros 30 centímetros, linda ejidos de San Pedro Huaquilpan; al Sur mide 26 metros 40 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 31 metros 70 centímetros, linda con terreno mostrenco, y al Poniente mide 55 metros 60 centímetros, linda con Cirasco Serna. Fue valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de veintitrés pesos cincuenta centavos.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 3 de 1921.—*Pedro Pineda y M.*—*Santiago Gutiérrez*, Srio.

16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de veinticinco pesos, y que tiene las medidas y linderos que siguen: al Norte mide 51 metros 25 centímetros, linda con terreno mostrenco; al Sur mide 41 metros 15 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 26 metros 65 centímetros, linda con terreno mostrenco, y al Poniente mide 27 metros 95 centímetros y linda con calle.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 4 de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCATUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de veintisiete pesos doce centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 25 metros 62 centímetros, linda con calle; al Sur mide 24 metros 20 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 55 metros 20 centímetros, linda con Marcos Zamora, y al Poniente mide 53 metros 65 centímetros, linda con terreno mostrenco.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 11 de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos en la suma de veinte pesos setenta y cinco centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 44 metros 85 centímetros, linda con Perfecto Martínez y terreno mostrenco; al Sur mide 29 metros 75 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 27 metros 95 centímetros, linda con calle, y al Poniente mide 27 metros 95 centímetros, linda con Manuel Elizalde.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 28 de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 28 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de

trece pesos cincuenta centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 25 metros 90 centímetros; al Sur mide 25 metros 20 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 25 metros 65 centímetros, linda con Ramos Zerón, y por el Poniente mide 25 metros, y linda con Lidia Zerón.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 31 de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de veinticinco pesos cincuenta centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 38 metros 80 centímetros, linda con Marcos Cruz, al Sur mide 47 metros 85 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 30 metros 40 centímetros, linda con Epitacio Elizalde, y al Poniente mide 27 metros 50 centímetros, linda con calle.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 31 de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrencos una vaca prieta, bragada, lucerilla orejana, con la oreja derecha abierta, como de cuatro años de edad y un becerro prieto como de diez meses de edad, orejano y también lucerillo, valuados por peritos en la cantidad de veinticinco pesos y diez pesos respectivamente.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, 10 de febrero de 1921.—El Presidente Municipal, *Adalberto Ocampo*.—*Leopoldo G. Manríquez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, febrero 13 de 1921.—Recibido, febrero 14 de 1921.

DISTRITO DE TULANCINGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran en calidad de mostrencos, una yegua lucerilla retinta, dosalva, y una burra parda, marcados con los fierros que constan en el expediente respectivo.

Dichos animales fueron valuados en sesenta y quince pesos respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

Metepec, febrero 14 de 1921.—El Presidente Municipal, *Macario Franco*.—El Secretario, *Angel R. Vargas*. 8-24-16-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados, febrero 26 de 1921.—Recibido, marzo 2 de 1921.